

COMISIÓN TEMA II

EL DOCUMENTO PÚBLICO DIGITAL Y DIGITALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE BIENES Y DE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS

Presidente: Walter C. Schmidt

Secretario: Martín J. Giralt Font

Secretaria: Martha D. Linares

Comisión redactora

María Cesaretti; Laura Chiappinotto; Franco di Castelnuovo; Martín J. Giralt Font; Martha D. Linares; Leopoldo Panizza y Walter C. Schmidt

Relatora: María Cesaretti

Trabajos y ponencias presentados

-Blanco Lara, Ricardo Jorge

El documento notarial digital y la actuación del notario en línea

-Carrascosa De Granata, Anahí

De la conservación y guarda de los documentos notariales digitales

-Carricajo, Manuel José / Cientofante, Fernanda

Impacto de la tecnología en la actividad notarial en la pospandemia

-Cesaretti, María / Russo, Martín Leandro

Instrumentos digitales. El documento auténtico digital y la registración societaria

-Chiappinotto, Laura

Documento público notarial digital (DPND)

-Chiappinotto, Laura

Por un notariado telemático de tipo latino

-Del Río, Mariela Paola / Gissara, Karina / Lukaszewicz, Sonia

Las tecnologías como herramientas al servicio del notariado

-Di Castelnuovo, Franco / Falbo, Santiago

La actuación notarial en el ámbito digital. El documento público notarial digital y la actuación notarial a distancia

-Linares, Martha Daniela

Blockchain y publicidad registral inmobiliaria

-Panero, Federico Jorge

¿Necesitamos, en nuestra legislación de fondo, una norma con la redacción del artículo 17 bis de la ley notarial española?

-Scattolini, Santiago Francisco Oscar

Protocolo electrónico y firma digitalizada

-Teitelbaum, Horacio

Registro de estado civil y capacidad de las personas. Presente y futuro: una mirada pragmática e integradora con la función notarial en el contexto de la digitalización

-Travascio, Federico / Ojeda Georgieff, Emmanuel Miguel

Avances prudentes hacia un notariado unificado y tecnificado

-Valenti, Agustín

Bases y puntos de partida para el protocolo notarial digital

DESPACHO

- ACTUACIÓN NOTARIAL DIGITAL

- Todos los principios que son aplicables a la actuación notarial presencial se aplican también al ámbito virtual o actuación en línea.

Aprobado por unanimidad

- El cambio del soporte documental en el que se plasme el desarrollo de nuestra función no implica modificación alguna respecto de los principios que la rigen, al modo en que debe ser ejercida y a las tareas que el notario debe llevar a cabo para cumplir cabalmente su misión, en los sistemas del notariado de tipo latino.

Aprobado por unanimidad

- La actuación notarial digital es factible con la legislación vigente. Futuras normativas podrían contribuir al ejercicio de la actuación notarial digital teniendo en cuenta la dinámica del impacto tecnológico.

Aprobado por mayoría: provincias de Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, La Pampa, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En minoría se votó la siguiente redacción:

- Siendo suficiente la actual legislación vigente, resulta recomendable el dictado de normativa que coadyuve con la regulación integral del documento notarial digital en un entorno virtual.

Provincias: Chaco, Córdoba, Mendoza y Tucumán

- DOCUMENTO NOTARIAL DIGITAL

- Los artículos 286, 287, 288, 296, 301 y 308 del Código Civil y Civil de la Nación (CCyC) reconocen la existencia del documento público notarial digital, contándose asimismo con las herramientas tecnológicas seguras para su instrumentación.

Aprobado por mayoría lo relativo al protocolo

Aprobado por unanimidad lo relativo a copias o testimonios y el resto de los instrumentos que extienden los notarios con los requisitos que establecen las leyes

- Las primeras o ulteriores copias expedidas como documentos digitales inscriptas en el registro inmobiliario correspondiente constituyen “título inscripto” en los términos de los artículos 2, 3 y 23 de la ley 17.801.

Aprobado por unanimidad

- Sin perjuicio de lo que establezcan las normativas locales, se sugiere que el orden de las copias sea independiente del soporte en el cual sean expedidas, indicándose el destino de las mismas.

Aprobado por unanimidad

- FIRMA DIGITAL, FIRMA ELECTRÓNICA Y FIRMA OLÓGRAFA EN SOPORTE DIGITAL

- La firma ológrafa en soporte digital es firma ológrafa.

Aprobada por mayoría. Por la negativa: Córdoba y Mendoza

- Es posible la implementación de documentos notariales extraprotocolares donde el notario certifique situaciones de hecho que impliquen una manifestación de voluntad sin necesidad de que el requerimiento quede inserto en el documento.

Aprobado por unanimidad

- DESARROLLO DE PLATAFORMAS NOTARIALES

- Se aprueba por unanimidad reiterar las conclusiones a las que se arribó en la XXXIII Jornada Notarial Argentina realizada en Bariloche en 2018, en el sentido de que “Los colegios de escribanos deben asumir un rol protagónico... generando políticas institucionales a corto, mediano y largo plazo, en la relación con sus colegiados y con los poderes públicos, involucrándose y participando activamente en la generación de ideas, proyectos y aplicaciones concretas con el uso de las nuevas tecnologías, procurando y promoviendo, en un contexto de prudencia e innovación, los cambios necesarios tanto en los procesos como en el marco normativo. Se recomienda que los colegios notariales desarrollen de manera conjunta los sistemas y plataformas informáticas necesarias a los fines de estandarizar la aplicación de las herramientas tecnológicas al ejercicio de la función notarial”. Hubo también unanimidad en que esto debe ser realizado a través del Consejo Federal del Notariado Argentino, tendiendo a la interoperabilidad con los colegios notariales, y los estados nacional, provinciales y municipales.

- Se propone que se organice un evento científico al respecto, en el que participen técnicos informáticos, notarios y licenciados en comunicación social.

ACTUACIÓN A DISTANCIA

- Teniendo en cuenta el carácter federal de nuestro país, en la implementación de la actuación notarial a distancia se deben respetar las competencias territoriales.

Aprobado por unanimidad

-En la actuación notarial a distancia el notario deberá arribar a la convicción respecto de la identidad de los requirentes a través de los medios que estime idóneos.

Aprobado por mayoría, con un voto negativo (Provincia de Buenos Aires) y tres abstenciones (Córdoba, Corrientes y Entre Ríos).

- DIGITALIZACIÓN DE REGISTROS

- Debe tenderse a la digitalización de los registros, sin poner en riesgo la seguridad jurídica y los principios del derecho registral. Para ello se requiere que el documento registrable revista el carácter de auténtico.

Aprobado por unanimidad

- Se propone la creación de una ley de Registro Nacional de Registros Públicos Mercantiles, que ordene los principios y efectos que producen las inscripciones en los límites de su competencia y que posibilite la aplicación de inscripción a través de documentos digitales auténticos.

Aprobado por unanimidad

- Las tecnologías de la información sirven para agilizar y dar trazabilidad a procesos; pero no constituyen el sistema registral en sí mismo, por lo que -por sí solas- mal podrían sustituir el actual sistema del derecho inmobiliario registral argentino.

Aprobado por unanimidad

Se deja constancia de que votaron los representantes de las provincias de Buenos Aires (Franco di Castelnuovo), Chaco (Pedro Luis Marinich), Córdoba (Federico Jorge Panero), Corrientes (Claudia Varese de Chain), Entre Ríos (Leopoldo M. Panizza), La Pampa (Mariano Torres Campi), Mendoza (Laura Chiappinotto), Neuquén (Gustavo L. Russó), Salta (Graciela Elizabeth Martínez), San Juan (Franco Semino), San Luis (Gabriel Fenoglio Cornet), Santa Fe (Mariana Baroni), Tucumán (Marta María del Pilar Flores) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Diego M. Martí).

Mar del Plata, 5 de mayo de 2023.